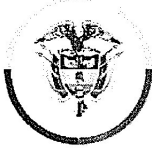


Radicación: N° 2015-0401
Proceso: Reparación Directa
Actor: Soledad Cardona Valencia y otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta e.s.e



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2015-0401
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Revisado el expediente, se observa a folio 382 cuad. Ppal., renuncia de poder presentada por la Dra. Paola Andrea Navarro Franco, en su condición de apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. en consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia de la Dra. Navarro.

Finalmente, se ordena **REQUERIR** al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**